



Resolución Directoral

N° 013-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 16 de mayo de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 737 y 721-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, el Informe N° 30-2022-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA-jcads, el Memorándum N° 456-2022-VIVIENDAVMCS/PASLC/UPP, el Memorándum N° 0729-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe N° 107-2022/VMCS/PASLC/UO/fsanchez, así como los Informes Legales N° 124 y 127-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de junio de 2021, se firmó el Contrato N° 003-2021/VIVIENDA/ VMCS /PASLC, en el marco de la Contratación Directa N° 001-2021-PASLC, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Proyecto de Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – Distrito Rímac”, en el Programa Agua Segura para Lima y Callao (en adelante, el PASLC), por el monto ascendente a S/ 1'184,831.13 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno con 13/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Carta N° 010/2021/DEFENSE-GAF, el contratista DEFENSE S.A. adjuntó diversos documentos que sustentan en parte la prestación correspondiente a sus servicios prestados en el periodo comprendido entre el 28.11.2021 y el 14.12.2021, así como la Factura Electrónica N° F001-0013255;

Que, con fecha 26 de enero de 2022, Carta N° 0004-2022-DEFENSE-GOD, el Contratista remitió a la Unidad de Administración del PASLC todos los cuadernos de ocurrencia en original, por el periodo que prestaron el servicio de seguridad y vigilancia, los mismos que detallan día a día las ocurrencias y novedades suscritas durante el periodo que tuvieron la seguridad y vigilancia del proyecto de obra; Que, mediante Carta de fecha 12 de abril de 2022, el Gerente General de la empresa DEFENSE S.A. remitió al PASLC el Informe Nro.001-DEFENSE-AVW-DIC-2021 del 02 de febrero de 2022, que contempla el informe del Supervisor correspondiente al término del servicio;

Que, con fecha 20 de abril de 2022, mediante Carta N° 0011-2022-DEFENSE-GOD, el Gerente General de la empresa DEFENSE S.A. procedió con efectuar el cambio de factura emitida en el mes de marzo (Factura Electrónica N° F001-0013225) por una factura emitida en el mes de abril, por el concepto de servicios prestados en el periodo comprendido entre el 28.11.2021 y el 14.12.2021. En sustento de la precitada Carta, adjuntó la Factura Electrónica N° F001-0013825;

Que, con fecha 27 de abril de 2022, el responsable (e) de la Unidad de Obras mediante el Memorándum N° 0729-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, brindó la conformidad al Informe



Resolución Directoral

N° 107-2022/VMCS/PASLC/UO/fsanchez, del coordinador de proyectos, mediante el cual otorga la conformidad a la Valorización N° 07 del periodo comprendido entre el 28.11.2021 y el 14.12.2021, por el servicio de seguridad y vigilancia de los componentes de la obra Amancaes, respecto del Contrato N° 003-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por el monto ascendente a S/ 111 900.69 (Ciento once mil novecientos con 69/100 Soles) incluido IGV, y solicita a la Unidad de Administración continuar con el procedimiento administrativo que corresponda;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 721-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el trámite de reconocimiento de deuda del servicio de seguridad y vigilancia del Contrato N° 003-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC, correspondiente al crédito devengado del periodo comprendido entre el 28.11.2021 y el 14.12.2021;

Que, con fecha 06 de mayo de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 456-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP informó a la Unidad de Administración que se ha procedido con la revisión de la certificación de crédito presupuestario, verificándose que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles para atender lo solicitado, en el marco de la Programación de Compromisos Anual (PCA) asignada. En este sentido, adjuntó el reporte de aprobación de la certificación de crédito presupuestario del SIAF, que contiene el pago de Valorización N° 7 del Contrato N° 003-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC, a fin de atender el pago del crédito devengado del periodo comprendido entre el 28.11.2021 y el 14.12.2021;

Que, con fecha 09 de mayo de 2022, la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 737-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, remitió a la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 30-2022-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA-jcnds, del especialista de Contrataciones del Estado, por lo cual, solicita a dicha Unidad, emitir opinión legal y proyectar la Resolución Directoral correspondiente;

Que, con fecha 11 de mayo de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, recomendó proseguir con las acciones administrativas correspondientes, a fin de autorizar el crédito devengado, en atención a la información que obraba en el SITRAD a dicha fecha.

Que, con fecha 13 de mayo de 2022, la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 764-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, remitió a la Unidad de Asesoría Legal, el correo electrónico de la Unidad de Obras de fecha 13 de mayo de 2022, el cual contiene como archivo adjunto el Memorandum N° 0729-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, que anexa el Acta de Conformidad de la empresa DEFENSE S.A. con fecha 21 de abril de 2022, firmada electrónicamente el 12 de mayo de 2022, por lo cual, solicita a dicha Unidad de Asesoría Legal, emitir opinión legal y proyectar la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "el Reglamento", el mismo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Resolución Directoral

Que, asimismo, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, estando los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al Devengado como: “(...) *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, asimismo, los numerales 36.2 y 36.3 del artículo 36° del citado Decreto Legislativo, establece lo siguiente:

“Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.

En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”.

Que, con fechas 11 y 16 de mayo de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, a través de los Informes Legales N° 124 y 127-2022/MIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, opinó que se estaría cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6° y 7° del Reglamento, debido a que la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria, emitió la conformidad a la Valorización N° 07, del crédito devengado del periodo comprendido entre el 28.11.2021 y el 14.12.2021, a través del Memorándum N° 0729-2022/MIVIENDA/VMCS/PASLC/UO y, de acuerdo a lo señalado por dicha Unidad de Obras, ha cumplido con la presentación de toda la documentación requerida para continuar con el trámite del pago de los servicios prestados el precitado periodo. Además, recomendó remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de dar inicio al deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, asimismo, mediante el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala lo siguiente: “***17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.***”;



Resolución Directoral

Que, de acuerdo a lo antes citado, corresponde a esta Unidad, reconocer el crédito devengado correspondiente a la Valorización N° 07, del periodo comprendido entre el 28.11.2021 y el 14.12.2021, a través de la emisión de la presente Resolución Directoral, por el importe ascendente a S/ 111 900.69 (Ciento once mil novecientos con 69/100 Soles) incluido IGV, a favor de la empresa **DEFENSE S.A.**;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; así como lo dispuesto en el Manual Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA; y, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y autorizar el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2021, a favor de la empresa **DEFENSE S.A.**, en virtud del Contrato N° 003-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC, correspondiente a la Valorización N° 07 del periodo comprendido entre el 28.11.2021 y el 14.12.2021, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Proyecto de Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – Distrito Rímac”, por el importe de S/ 111 900.69 (Ciento once mil novecientos con 69/100 Soles) incluido IGV, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Notificar la presente Resolución a la empresa antes citada en el artículo precedente, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero. – Disponer que las áreas competentes realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. – Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de dar inicio al deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Quinto. –Realizar la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:RUBIO MORI Cesar
FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/05/16 20:21:08-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR RUBIO MORI

Director de la Unidad de Administración
PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO